



Riohacha D.T.C., 01 de agosto de 2022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	NORA MAGDALENA ROMERO
Demandado:	LUZ ANGELA GONZALEZ ZUÑIGA
Radicación:	44-001-40-03-001-2020-00130-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo lo advertido y revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en la parte referencial del auto adiado de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), del proceso de la referencia, donde por error involuntario se colocó como parte demandada a la señora DORIS AURORA SOLANO BERNIER siendo la correcta LUZ ANGELA GONZALEZ ZUÑIGA.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C.G.C. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial accederá a lo solicitado.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la parte referencial del auto adiado de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021), en lo que tiene que ver con la parte referencial el cual quedara así:

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	NORA MAGDALENA ROMERO
Demandado:	LUZ ANGELA GONZALEZ ZUÑIGA
Radicación:	44-001-40-03-001-2020-00130-00

J. D.



SEGUNDO: ORDÉNESE por secretaria la remisión de la presente demanda ejecutiva por impedimento al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, como fue ordenado en auto adiado de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

TERCERO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509213bbbd20b8928c97d150063c9b5a63f8fccddf8671b02aa1a0d365764fae**

Documento generado en 01/08/2022 01:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>